

**Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de la escuela de la magistratura, en fecha 26 de mayo del 1998**

Señores:

En el día de hoy el país debe llenarse de regocijo al darle apertura a la Escuela de la Magistratura, organismo dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que servirá de fragua donde se forjarán nuestros jueces y donde se capacitarán éstos y otros funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Sin la colaboración de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) no hubiera sido posible en lo inmediato la puesta en funcionamiento de la Escuela de la Magistratura. Esta universidad ha cedido gentilmente a la Suprema Corte de Justicia el espacio físico necesario y ofrecido igualmente todas las facilidades y respaldo logístico para que no tengamos que preocuparnos en lo inmediato por un local propio.

La participación de UNIBE puede ser considerada como el más importante aporte que universidad alguna haya realizado en beneficio del nuevo orden judicial dominicano. Muchas gracias a sus autoridades.

La implementación por vía reglamentaria de la Escuela de la Magistratura se hace como una colaboración de la Suprema Corte de Justicia al Congreso Nacional, en el sentido de que cuando se apruebe la tan ansiada Ley de Carrera Judicial, dentro de la cual se encuentra establecida dicha escuela, sus bases administrativas estén en funcionamiento

Con esta apertura se inicia una nueva etapa en la historia judicial de nuestro país. Su director puede ser calificado como el más completo jurista de nuestros días, y en consideración a sus méritos, su designación por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se produjo a unanimidad.

Es propicia la ocasión para exponer cuáles son algunos de los puntos sobre los cuales debe descansar el Poder Judicial.

Los jefes de Estado y de gobierno de los países iberoamericanos establecieron en la Declaración de Margarita que la justicia consiste principalmente en la aplicación de un orden jurídico que preserve la dignidad, la libertad, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de acceso y oportunidades, la iniciativa de las personas y de las comunidades, el combate a la impunidad y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados y las personas.

Dijeron además, que la administración de justicia debe inspirarse en valores éticos, correspondiendo al Estado asegurar su imparcialidad y objetividad, así como la igualdad y respeto de la dignidad de las personas, ajenos a las conveniencias del poder ya sean económicas, sociales o políticas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de cada país sobre derechos y deberes. La administración de justicia con su contenido ético debe ser simple, accesible, pronta,

ágil, próxima al ciudadano y equitativa en sus decisiones. Ha de ser independiente en cuanto a su actuación y a los criterios aplicados por los funcionarios judiciales; efectiva y flexible, en lo que atañe a sus mecanismos de solución o de controversias; e idónea, en lo referente a la conducta profesional y ética de dichos funcionarios.

Pero hace falta además, otros valores éticos sin los cuales no es posible lograr el propósito de la justicia. Es preciso señalar a título meramente enunciativo:

La existencia de la democracia. Otro régimen político no garantiza la idoneidad de la justicia.

La separación de los poderes. Es cierto que la justicia no puede subsistir sin la separación de los poderes; pero no es menos cierto que la justicia no puede subsistir sin la coexistencia de los tres poderes del Estado. El sostén institucional entre esos poderes no significa en modo alguno un menoscabo o una intromisión de un poder hacia el otro; no implica una incompatibilidad con la independencia del Poder Judicial.

La independencia del Poder Judicial. El Poder Judicial no es el tercer poder del Estado. Es un poder del Estado. Esa independencia no basta con ser reconocida como una mera declaración retórica; es preciso que los otros dos poderes del Estado acepten y reconozcan esa independencia. El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del poder público y la autonomía de sus jueces. Pero en un régimen de derecho no basta con la separación e independencia de los poderes. Una cosa es la independencia del Poder Judicial y otra cosa distinta es la independencia de la justicia. La independencia de la justicia supone que los jueces actúan de manera independiente y sin ser dirigidos en sus decisiones por los tribunales judiciales superiores. Podemos decir que el criterio independencia debe ser entendido como la no influencia horizontal que puede provenir de los otros dos poderes del Estado, así como la no influencia vertical, que puede provenir del propio Poder Judicial.

La inamovilidad de los jueces. La única garantía que tiene un juez de actuar con absoluta independencia, es cuando tiene la seguridad de que sus decisiones no pueden afectar su estabilidad en la administración de la justicia. Contra esa movilidad atenta no solamente la designación por un tiempo determinado, sino también cualquier limitación irracional fundamentada en la edad del administrador de justicia.

El reconocimiento pura y simple de que la Suprema Corte de Justicia no solamente es la guardiana de la Constitución y de las leyes, sino que ejerce el control de los actos del poder público. Pero también como dijimos los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica, reunidos a principios del mes de marzo en Caracas, Venezuela, comprendemos que la responsabilidad histórica de los poderes judiciales de nuestros países debe ser asumida por las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, como cúspides de ese poder, liderando así las iniciativas que permitan restablecer el orden jurídico que proporcione la seguridad indispensable para el bienestar social y el desarrollo económico de nuestros países.

El establecimiento de un estatuto legal que marque las pautas para la carrera judicial. Pero sin que se pretenda mediante éste estatuto violar el principio constitucional de la irretroactividad de las leyes y de esa manera atentar contra la seguridad jurídica consagrada por la Constitución y contra las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia reconocidas por la Carta Magna.

La justicia debe ser impartida de manera idónea. Se debe actuar en la administración de la justicia no solamente con independencia, sino también con idoneidad. El juez debe hacer una correcta aplicación de la ley, en el tiempo razonablemente posible, y en el momento oportuno. La imparcialidad. Uno de los valores éticos de la justicia que más hay que resaltar es la imparcialidad del juez. No es posible la administración e impartición de justicia cuando el juez se encuentra dominado por la pasión o por el interés, como cuando de igual manera se encuentra dominado por el prejuicio.

Esta Suprema Corte ha dado manifestaciones claras, precisas e inequívocas de imparcialidad. En este sentido, es preciso señalar dos decisiones adoptadas al principio de nuestra gestión, que evidencian la conducta de los actuales jueces de nuestro máximo tribunal.

La primera, fue la decisión del pleno de que varios magistrados del máximo tribunal, que con anterioridad a su investidura actual habían sido designados por el Poder Ejecutivo miembros de las comisiones para la modificación de nuestros códigos renunciaran a esa posición, lo cual fue reconsiderado a petición del propio Presidente de la República, quien por escrito solicitó una colaboración a la Suprema Corte de Justicia, como un asunto de carácter académico.

La segunda, fue la resolución, adoptada a unanimidad por el Pleno, de que ningún integrante de la Suprema Corte de Justicia podía participar como árbitro en la administración privada de justicia, pues esto contravenía principios legales claramente establecidos. Esta resolución fue adoptada en razón de que muchos de los actuales jueces eran árbitros del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

Esta Suprema Corte de Justicia ha exhibido como una de sus mejores divisas la imparcialidad, la laboriosidad y la seriedad en sus ejecutorias, lo cual ha sido reconocido por todos los sectores de la sociedad. Hemos recibido el respaldo irrestricto de todo el país.

Estos son los valores éticos de la justicia, sobre los cuales se está construyendo el Poder Judicial.

Hemos soportado impávidamente algunos infundios lanzados contra la Suprema Corte de Justicia, que al no ser por el poco crédito que tienen sus autores y lo poco que moralmente representan en la sociedad, los hubiésemos contestado.

La transformación de la justicia en la República Dominicana es un anhelo de todos los dominicanos. Solamente se oponen a esa transformación y a la creación de un nuevo orden judicial, aquellos que tienen en su haber un prontuario tan enorme de fechorías, que saben que únicamente con una justicia cloacal pueden salir airosos. Aquellos que aumentan cada día las cuentas de su rosario de desmanes, para cuando llegue el inexorable peso de la balanza, y ésta se incline desfavorablemente a ellos, se invoque persecución, retaliación y cacería. Aquellos que sus frutos han sido cosechados con el fertilizante de la corrupción judicial, exhibiendo más que una situación de cómplice una situación de coautores. Aquellos que mediante declaraciones irresponsables, calumniosas y vejatorias tratan de socavar la base de credibilidad de nuestra Suprema Corte de Justicia, para volver a pescar en las nauseabundas aguas en las cuales siempre han pescado.

Por fortuna, los que desean una justicia que sea igual para todos son la mayoría. Una justicia sana, idónea e imparcial les interesa a aquellos que sus actuaciones están en concordancia con los más elementales principios de la moral.

La sociedad en general debe convertirse en nuestra defensora y no permitir que a esta Suprema Corte de Justicia personas desaprensivas, irresponsables y animadas por sentimientos canallicos le falten el respeto.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

Presidente de la Suprema Corte de Justicia  
de la República Dominicana